



MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO DE “SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CÁDIZ Y PROVINCIA” (CONTR 2024 551524)

1.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, traspasó a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, asumiendo la Comunidad Autónoma, desde entonces, la obligación de dotar de medios materiales a los órganos y dependencias judiciales existentes en Andalucía, tarea que, en lo que respecta a los órganos judiciales de la provincia de Cádiz y en virtud de la descentralización de funciones, corresponde gestionar a esta Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Entre las competencias que corresponden a la Junta de Andalucía se encuentran las de dotar y facilitar medios materiales e instrumentales a la Administración de Justicia para que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la actividad de los órganos y oficinas judiciales se desarrolle con el mayor grado de eficacia posible.

Uno de los servicios de apoyo que se facilita a los órganos y unidades judiciales de la provincia de Cádiz, a través de esta Delegación Territorial, es el relativo al desarrollo de las tareas de interpretación y traducción de lenguas extranjeras, que se instruyen en los procedimientos. La prestación de este servicio se hará de forma sucesiva durante los años 2024, 2025 y 2026 por entregas parciales, quedando subordinadas las mismas a las necesidades de los Órganos Judiciales.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de un SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CÁDIZ Y PROVINCIA, en virtud del cual se facilitará, la asistencia de intérpretes y traductores de lenguas oficiales distintas al castellano en aquellos procedimientos en que, no disponiendo de intérpretes o traductores propios para efectuarse, se requieran de oficio por los órganos judiciales o instructores de los procedimientos y en aquellos otros casos en los que, con arreglo a la normativa aplicable, sea obligatorio para la Administración de la Junta de Andalucía el pago de los honorarios de estos profesionales. Así mismo, se incluye las actuaciones de interpretación de lengua de signos española en los procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales en la Provincia de Cádiz.

Se encuentran incluidas en el objeto del contrato las traducciones e interpretaciones derivadas de aquellos procedimientos judiciales en los que alguna o todas las partes intervinientes gocen del beneficio de justicia gratuita, así como los servicios de interpretación y traducción a los que se refiere el artículo 50 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, para la tramitación de la asistencia jurídica gratuita en los litigios transfronterizos de la Unión Europea.

C/ Fernando El Católico, 3. 11004 Cádiz.
Tlfno.- 956 00 82 00 – Fax.- 956 90 70 38



MILAGROSA GARCIA MORALES		16/09/2024 09:21:26	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4Z6ewbOg80WhcFWN0Db969W3A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, se incluyen en el objeto del contrato los servicios de interpretación y traducción re-cabados por las Oficinas de Asistencia a las Víctimas (SAVA) a los que se refiere el artículo 27 apartados f) y p) del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

Se incluyen las actuaciones de interpretación de lenguaje de signos a que se refiere el artículo 14 de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía.

Destacar la incidencia, por la especial urgencia en la prestación del servicio, que tendrán las actuaciones en los Juzgados de Guardias en los procedimientos para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas.

La prestación objeto del presente contrato estará sometida al Decreto 4/2018, de 16 de enero, por el que se regula la puesta a disposición de los Órganos Judiciales y del Ministerio Fiscal de peritos, traductores e intérpretes para su intervención en los procedimientos judiciales con cargo a la Administración de la Junta de Andalucía, y el procedimiento de pago y reintegro de los gastos correspondientes.

Los trabajos a prestar consistirán en la asistencia de profesionales intérpretes/traductores en los procedimientos que conozcan los Órganos Judiciales de Cádiz y su provincia, con exclusión de aquellos casos en los que la intervención de los intérpretes/ traductores sea solicitada a instancia de parte y aquellos otros casos en los que, con arreglo a la normativa aplicable no sea obligatorio para la Administración el pago de sus honorarios.

Los trabajos consistirán en a) traducción, b) interpretación y c) ratificación, definiéndose estas tres actuaciones respectivamente como sigue:

a) Traducción: es la actividad que comprende la interpretación de un texto en un idioma determinado y su vertido en un texto equivalente en otro idioma.

En los servicios de traducciones escritas, el profesional designado por el adjudicatario, de conformidad con las instrucciones que reciba de cada órgano judicial, deberá traducir al idioma castellano escritos o grabaciones realizadas en lenguas distintas al mismo, o bien efectuar traducciones inversas a estas lenguas, debiendo entregar los textos de las traducciones al Órgano Judicial o Instructor de los procedimientos requirente del servicio. Se consideran comprendidos como servicios de traducción los que se demanden por razón de escuchas telefónicas u otras grabaciones. De acuerdo con las instrucciones de cada órgano judicial, el profesional designado por el adjudicatario deberá traducir y transcribir al castellano el contenido de las grabaciones en lenguas distintas de este idioma.

El formato de página será en el formato judicial : 3 cm. margen superior; 3,5 margen izquierdo; 1,7 cm margen derecho. Fuente : Time New Roman, tamaño 12

MILAGROSA GARCIA MORALES		16/09/2024 09:21:26	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4Z6ewbOg80WhcFWN0Db969W3A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Interpretación: Es la actividad de mediación lingüística que consiste en transmitir un discurso de tipo oral o en lengua de signos, dando lugar a un discurso equivalente en una lengua diferente, bien de tipo oral o de lengua de signos.

Los servicios de interpretación de declaraciones de personas se realizarán de acuerdo con las instrucciones que reciba de cada Órgano Judicial o Instructor de los procedimientos, y en ellos el profesional designado por el adjudicatario habrá de interpretar al castellano las declaraciones de personas en otros idiomas y deberá traducir, inversamente, a una lengua inteligible para estas personas todo aquello que se le manifieste en el marco del procedimiento instruido por el órgano judicial. Asimismo, se realizará interpretación en el lenguaje español de signos para personas discapacitadas.

c) Ratificación: es una actividad mixta por la que, mediante la audición de cintas magnetofónicas, CDs, vídeos y DVDs y su cotejo con una traducción previamente escrita de las mismas, que habrá sido realizada anteriormente por otros traductores de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de otras administraciones o entidades, deberá cerciorarse de que la traducción es correcta o, en caso negativo, corregirla siempre a petición del órgano judicial competente en el caso.

Los trabajos de interpretación, traducción y ratificación que se contratan se prestarán **en cualquier idioma** y podrán ser del castellano a cualquier otro idioma oficial o viceversa.

En todo caso se considerarán incluidos los siguientes idiomas:

Para las interpretaciones orales los idiomas incluidos serán los siguientes: albanés, alemán, árabe, argelio, armenio, bámbara, belga, bengalí, bereber, bielorruso, bosnio, bosnio/croata, brasileño, búlgaro, catalán, checo, chino mandarín, croata, danés, eslovaco, esloveno, estonio, finlandés, fines, flamenco, francés, georgiano, griego, guaraní, hindi, holandés, húngaro, inglés, iraní, islandés, italiano, japonés, kurdo, kurdo sorani, letón, lituano, macedonio, moldavo, neerlandés/holandés, noruego, paquistaní, penyabí, persa/iraní/farsi, polaco, portugués, punjabi, rifeño, rumano, ruso, serbio, senegalés, sueco, sirio, tailandés, turco, twi, ucraniano, urdí/pakistaní, vietnamita y wolof, así como los restantes idiomas no especificados en las líneas anteriores y lenguaje de signos.

Para las traducciones escritas los idiomas incluidos serán tanto los escritos en caracteres latinos como los escritos en caracteres no latinos (orientales, cirílicos, árabes, etc.).

Para las ratificaciones, los idiomas incluidos serán, principalmente los siguientes: todos los establecidos para las interpretaciones orales.

Los trabajo de interpretación que se contraten incluirán expresamente el lenguaje español de signos para personas discapacitadas.

Los trabajos de interpretación y ratificación, se prestarán en las dependencias judiciales y en las sedes que señalen los Tribunales de Justicia y los Instructores de los procedimientos para la práctica de la actuación.

Los trabajos de traducción se desarrollarán igualmente en las sedes anteriores, sólo si el órgano judicial o instructor así lo requiera. Para ello, el profesional designado se personará, debidamente acreditado, en las dependencias judiciales y en las sedes que señalen los Órganos Judiciales

MILAGROSA GARCIA MORALES		16/09/2024 09:21:26	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4Z6ewbOg80WhcFWN0Db969W3A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



o Instructores de los procedimientos para prestar juramento respecto a la realización y aceptación del encargo.

En cuanto al ámbito territorial de ejecución del presente contrato, el servicio deberá prestarse en las catorce localidades de capitalidad de partidos judiciales: Algeciras, Arcos de la Frontera, Barbate, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción, El Puerto de Santa María, Puerto Real, Rota, San Fernando, San Roque, Sanlúcar de Barrameda y Ubrique.

3.- NECESIDAD DE CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS :

El servicio descrito en el apartado anterior conlleva la realización de funciones que no comportan el ejercicio de potestades administrativas por parte del contratista.

Debido a que esta Delegación Territorial en Cádiz no cuenta con los medios personales necesarios para atender las necesidades descritas, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, se hace necesario recurrir a la contratación administrativa para la prestación del servicio, de forma continuada en tanto subsista la carencia de medios propios para atender este servicio, esencial para el normal funcionamiento de la Administración de Justicia. Como consecuencia de la complejidad del servicio a cubrir, a la diversidad de idiomas a traducir e interpretar y a la capacidad de actuación que se requiere, resulta del todo imposible para la Administración realizar este servicio con personal propio, lo que hace necesaria esta contratación. Si a esto le sumamos el amplio número de actuaciones de traducción e interpretación que son requeridos por los órganos judiciales de Cádiz y provincia, queda patente la necesidad de realizar esta contratación.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

La contratación no se divide en lotes debido al riesgo existente para la correcta ejecución del contrato dada la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes sedes, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, además de ser necesario conservar la unidad y armonía del objeto del contrato. Además su división en lotes podría provocar que una reducción del volumen del trabajo en alguno de los lotes hiciera el contrato poco rentable para el contratista lo que, por otro lado, afecta a una optimización del coste de prestación de los servicios dado que es algo que estos tendrán en cuenta a la hora de realizar su oferta económica (tarifas por traducción, interpretación y ratificación), teniendo en cuenta además la diversidad y pluralidad de idiomas que se han solicitado en los años precedentes.

Así mismo, la división de este contrato en lotes sólo aportaría complejidad en la gestión de los servicios, con el consiguiente incremento del coste asociado, sin ninguna contraprestación para la Administración Pública.

Finalmente, si en un mismo procedimiento judicial fuese necesario una traducción y una interpretación del mismo idioma, sería conveniente que en ambos casos lo hiciese la misma persona, pues garantizaría una continuidad sin dar lugar a contradicciones, lo que provocaría una dilatación en la actividad judicial, y si se divide por lotes y se adjudicaran a empresas distintas, no puede garantizarse que se tratase del mismo profesional. Además, su no división en lotes permitiría agilizar la tra-

MILAGROSA GARCIA MORALES		16/09/2024 09:21:26	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4Z6ewbOg80WhcFWN0Db969W3A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mitación, ya que en la segunda intervención del profesional que interpreta/traduce tendría un conocimiento del asunto que facilitaría la celeridad en el servicio.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES:

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación (PBL) se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

Con el fin de calcular el precio de licitación del contrato se han tenido en cuenta los precios unitarios de otras licitaciones con mismo objeto tramitado por otros órganos gestores -actualizando los precios según la variación de IPC- y que se exponen a continuación:

• Contrato de Servicio de interpretación y traducción en el ámbito de la Administración de Justicia de la provincia de Granada (CONTR 2023/477130).

En la citada licitación se establecían los siguientes precios unitarios:

- Interpretaciones. Precio/hora: 46,00€ / hora (IVA excluido)
- Traducciones. Precio/página: 16,00 € / página (IVA excluido)
- Ratificaciones. Precio/hora: 42,00 €/hora (IVA excluido)

Igualmente, se toma en consideración los precios actualmente abonados por este Servicio en la Delegación Territorial de Cádiz (Interpretaciones a un precio de 42€/hora, y traducciones a xx€/hora. En consecuencia, siguiendo ambas referencias, se establecen los precios unitarios máximos para esta licitación son los siguientes:

- Interpretaciones. Precio máximo/hora: **44,00 € (IVA excluido), con prorrateo, en fracciones de 15 minutos, a partir de la primera hora.**
- Traducciones. Precio máximo/página: 16,00 € (IVA excluido)
- Ratificaciones. Precio máximo/hora: **42,00 € (IVA excluido), con prorrateo, en fracciones de 15 minutos, a partir de la primera hora.**

Para determinar el presupuesto base de licitación de este contrato se han tenido en cuenta el número de horas de interpretaciones y el número de páginas traducidas en los tres ejercicios anteriores, así como la disponibilidad presupuestaria, a fin de obtener una estimación de las necesidades anuales de este servicio por los órganos judiciales. La estimación anual se ha multiplicado por los dos años de duración del contrato. En relación con el número estimado de ratificaciones es una estimación orientativa dado que este órgano de contratación no cuenta con datos exactos.

ESTIMACIONES PARA 24 MESES		
Traducciones (páginas)	Interpretaciones (horas)	Ratificaciones (horas)
Estimación de páginas previstas	Estimación de horas previstas	Estimación de horas previstas
5.700	5.200	10

MILAGROSA GARCIA MORALES		16/09/2024 09:21:26	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4Z6ewbOg80WhcFWN0Db969W3A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tipo	Precio/ Unidad de Medida	Precio Uni- tario Máxi- mo(IVA EX- CLUIDO)	Número de actua- ciones previstas	Presupues- to Base de Licitación	IVA 21%	Presu- puesto del contrato
Interpretacio- nes	Precio/hora	44,00 €	5.200 horas	228.800,00 €	48.048,00 €	276.848,00 €
Traducciones	Precio/pági- na	16,00 €	5700 pági- nas	91.200,00 €	19.152,00 €	110.352,00 €
Ratificacio- nes	Precio/hora	42,00 €	10 horas	420,00 €	88,20 €	508,20 €
		Total:		320.420,00 €	67.288,20 €	387.708,20 €

En la determinación del precio se ha tenido en cuenta el siguiente desglose:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO	
COSTES DIRECTOS	240.315,00
COSTES INDIRECTOS	35.909,14
TOTAL COSTES	276.224,14
GASTOS GRALES (10%)	27.622,41
BENEF IND (6%)	16.573,45
TOTAL	320.420,00

Al no poder cuantificar exactamente las intervenciones que se realizarán durante la ejecución del contrato, y ser un servicio en atención a las necesidades de la Administración de Justicia, el importe de adjudicación será el mismo que el de licitación, aplicándose las tarifas ofertadas por el adjudicatario.

El Valor estimado del contrato es de 704.924,00 €.

Valor del contrato: 320.420,00 €
Posible prórroga: 320.420,00 €
20% modificación: 64.084,00 €

El cálculo del valor estimado se ha determinado conforme a lo establecido en el art. 101 de la LCSP, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga del contrato por un plazo máximo de 24 meses, así como una posible modificación al alza o la baja hasta el 19,99 % del precio del contrato previsto para un plazo de duración máximo de 24 meses y que se ha especificado en este Anexo I del PCAP.

MILAGROSA GARCIA MORALES		16/09/2024 09:21:26	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4Z6ewbOg80WhcFWN0Db969W3A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se determina el precio mediante precios unitarios relativos a cada uno los componentes de la prestación objeto del contrato.

Dado que la fecha de inicio está prevista para el **próximo 01 de diciembre de 2024, con un plazo de duración máximo de 24 meses, salvo que el crédito se agotara con anterioridad** y que la imputación plurianual del gasto responde a la previsión de reconocimiento de obligaciones según el sistema de pagos previstos, en este caso facturación mensual, tal y como determina el art. 32.b del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el importe previsto para la mensualidad del mes de diciembre de 2024 y 2025 se imputará a la siguiente anualidad, con cargo a la posición presupuestaria G/14B/22712/11/01, y la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026
16.154,51 €	193.854,10 €	177.699,59 €

Al no poder cuantificar exactamente las intervenciones que se realizarán durante la ejecución del contrato, y ser un servicio en atención a las necesidades de la Administración de Justicia, el importe de adjudicación será el mismo que el de licitación, aplicándose las tarifas ofertadas por el adjudicatario.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

La licitación del presente contrato de servicio, se llevará a cabo por **procedimiento abierto**, atendiendo a **varios criterios de adjudicación** en virtud de lo establecido en el art. 145 de la LCSP. Este contrato está sujeto a regulación armonizada, y conforme a lo regulado en el artículo 99.3.b) de dicha Ley, no procede su división en Lotes, de acuerdo con la justificación realizada en el punto 4 de esta Memoria.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA:

Dado que el objeto del contrato está incluido en el Anexo II del RGLCSAP, la opción potestativa de acreditar la solvencia económica y financiera así como la solvencia técnica o profesional mediante la clasificación de la empresa en el grupo o subgrupo y categoría correspondiente es posible.

La Clasificación mínima exigible se indica a continuación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
T	5	2

MILAGROSA GARCIA MORALES		16/09/2024 09:21:26	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4Z6ewbOg80WhcFWN0Db969W3A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA:

De acuerdo con los artículos 77 y 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará, alternativamente, por cualquiera de los medios que se señalan a continuación, con los criterios que se establecen:

1. **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 240.315,00 euros, una vez y media el volumen anual medio del contrato, iva excluido.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. **El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato, equivalente a 64.084,00 euros. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia técnica o profesional se acreditará **acumulativamente** de los medios que se señalan a continuación, con los criterios que se establecen:

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: será el de los tres últimos años.

1. **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la

MILAGROSA GARCIA MORALES		16/09/2024 09:21:26	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4Z6ewbOg80WhcFWN0Db969W3A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70%** de su anualidad media, equivalente o superior a 112.147,00 €, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato:

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

a) Cuando el destinatario del trabajo o servicio sea una entidad pública: se entenderán similares aquellos trabajos o servicios cuyo CPV coincida en sus 3 primeros dígitos con el indicado en el punto 1 del presente Anexo, esto es, 79530000-8 Servicios de Traducción y 79540000-1 Servicios de Interpretación.

b) Cuando el destinatario del trabajo o servicio sea una entidad privada: se entenderán similares aquellos trabajos o servicios cuyo Código CNAE coincide **con 74.30 Actividades de traducción e interpretación.**

2. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.

- Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato, esto es intérpretes/traductores en número suficiente que tengan un dominio suficiente de la lengua castellana y que acrediten el conocimiento del idioma correspondiente.

La acreditación del conocimiento exigido podrá realizarse mediante uno o varios de los siguientes documentos:

- Titulaciones oficiales que acrediten el conocimiento del idioma, expedidas por centros oficiales u homologados en España, como Licenciaturas o Diplomaturas expedidas por las Escuelas de Idiomas, Diplomaturas en carreras de Filología de lenguas vivas, Licenciatura/Diplomatura/Grado de Traducción/Interpretación, Intérpretes Jurados y cualesquiera otros títulos o documentos que acrediten de manera oficial los conocimientos del idioma de que se trate.

Para la lengua de signos se exigirá Título que acredite el ciclo formativo superior en Interpretación de la lengua de signos.

- Titulaciones o documentos expedidos por Organismos Internacionales o por centros oficiales de otros países y que estén homologados y/o reconocidos por la autoridad española competente.

MILAGROSA GARCIA MORALES		16/09/2024 09:21:26	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4Z6ewbOg80WhcFWN0Db969W3A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Otras formas de acreditar el conocimiento, tales como experiencia profesional, etc. en los términos establecidos en los artículos 441 y 762 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

- El número de profesionales a aportar para cada idioma, será el necesario para atender, como mínimo, el número de casos recogidos en el Anexo III del PPT, así como para otros idiomas o lenguas que no se encuentren en dicho listado. Durante la vigencia del contrato la empresa garantizará el suficiente número de intérpretes y traductores en cada idioma para atender las necesidades de los órganos judiciales.

- Considerando como mínimo el personal que se indica a continuación y que se especifica en el apartado 3 a) del PPT y en el Anexo III del PPT:

a) Árabe: mínimo 5 profesionales.

b) Inglés, rumano: mínimo 4 profesionales.

c) Alemán, chino, francés, italiano, portugués, ruso: mínimo 3 profesionales.

d) Búlgaro, lituano, polaco, volof: mínimo de 2 profesionales.

e) Croata, checo, hindi, húngaro, serbio, urdu: mínimo 1 profesional

f) Resto de idiomas indicados en el Anexo III: mínimo de 1 profesional para el resto de los idiomas indicados en el Anexo III y no indicados en los apartados anteriores.

Para el resto de idiomas no especificados en el Anexo III del PPT, no hay mínimo, pero en ningún caso el servicio podrá quedar sin realizar.

La documentación se presentará ordenada por idiomas y por profesional.

3. Solvencia Técnica complementaria.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): Sí

- Norma ISO 9001:2015(Calidad).

- Norma UNE-EN ISO 17100:2015, Norma específica con requisitos para los servicios de traducción

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

De conformidad con el art. 145 de la LCSP se han considerado los siguientes criterios de adjudicación:

➤ **Criterios de adjudicación valorados ponderables en función de un juicio de valor (hasta 10 puntos):**

MILAGROSA GARCIA MORALES		16/09/2024 09:21:26	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4Z6ewbOg80WhcFWN0Db969W3A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Aplicación Informática /Página WEB de acceso restringido (hasta 10 puntos).

Puesta a disposición de la Administración contratante de una aplicación informática de gestión, control y seguimiento de peticiones de acceso restringido a través de internet (pagina web). Con la finalidad de valorar las mejoras respecto a la aplicación o programa informático habilitado para la gestión, control y seguimiento de peticiones de asistencia de traductores e intérpretes por los Órganos Judiciales se atenderá a distintos aspectos como la facilidad de acceso y uso de la plataforma, operatividad, tramitación integral de las solicitudes a través de los distintos parámetros, campos y herramientas que la empresa licitadora ponga a disposición del órgano de contratación. En este sentido se valorarán de forma concreta los siguientes aspectos:

1.1 Posibilidad de realizar las peticiones a través de la aplicación de una manera ágil y segura: hasta 2 puntos.

1.2 Posibilidad de recibir (descargar) por parte de los OOJJ las respectivos traducciones telemáticamente a través de la aplicación de una manera ágil y segura: hasta 2 puntos.

1.3 Posibilidad de consultar el estado actualizado del expediente. Posibilidad de consultar y conocer el estado de tramitación de cada solicitud mediante distintos campos o parámetros aplicables a las mismas: fecha de solicitud, fecha de emisión de la traducción, datos del procedimiento judicial, idioma, estado del expediente, fecha estimada para la emisión de la misma: hasta (hasta 1 punto)

1.4.- Posibilidad de seguimiento estadístico. Esta funcionalidad será objeto de valoración si la aplicación permite la consulta vía WEB, de la siguiente información (hasta 3 puntos):

1.4.a) Relación de traducciones solicitadas durante el periodo especificado: hasta 1 punto.

1.4.b) Relación de traducciones entregadas durante el periodo especificado: hasta 1 punto.

1.4.c) Si las dos relaciones anteriores consignan la identificación del Órgano Judicial petionario, así como los datos judiciales correspondientes (tipo y numero de procedimiento) e incluyen las fechas específicas de solicitud o entrega de la traducción según corresponda: hasta 1 punto.

1.5.Posibilidad de consultar y conocer los importes consumidos, facturados y pendientes de facturar, desglosados por órganos judiciales: hasta 1 punto.

1.6. Posibilidad de elaboración de estadísticas mensuales y anuales conforme a los criterios de la Comisión Nacional de Estadística Judicial (Clausula NOVENA del PPT) hasta 1 punto.

➤ Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (hasta 90 puntos)

1. Proposición económica (hasta un máximo de 75 Puntos)

La máxima puntuación (75 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima

MILAGROSA GARCIA MORALES		16/09/2024 09:21:26	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4Z6ewbOg80WhcFWN0Db969W3A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max} \times (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$$

Siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

Of= Oferta económica de la empresa (en euros). **Para la determinación de este importe, la Mesa de Contratación, procederá a multiplicar el número de actuaciones (horas /páginas) estimadas para toda la duración del contrato, que se detallan en el Anexo II del pliego de prescripciones técnicas e indicadas en el Anexo I y XII del PCAP, por las tarifas unitarias ofertadas por cada una de las empresas licitadoras para las horas estimadas de Interpretación, para las páginas estimadas de Traducción y para las horas estimadas de Ratificación.**

OMB= Oferta Más Baja (en euros) determinado por la Mesa de contratación, conforme a lo expresado en el párrafo anterior.

2. MEJORAS RELACIONADAS CON LA CALIDAD DEL SERVICIO, SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA SOBRE EL PRECIO OFERTADO.

2.1. Interpretaciones orales por videoconferencia. (máximo de 5 puntos)

Dado que existe la posibilidad de que el Juez o Tribunal acuerde la intervención de los intérpretes por videoconferencia, se valorará con la máxima puntuación (5 puntos) a aquella oferta que ofrezca un mayor porcentaje de descuento adicional para las interpretaciones orales por videoconferencia sobre el precio/hora ofertado para las interpretaciones orales. La oferta que no ofrezca descuento adicional para las interpretaciones orales por videoconferencia sobre el precio/hora ofertado para las interpretaciones orales obtendrá 0 puntos. Al resto de ofertas se les puntuará de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación licitador} = \frac{\text{PRb} \times 5}{\text{PRof}}$$

PRb =Precio más bajo ofertado para las interpretaciones orales por videoconferencia una vez aplicado el porcentaje de descuento adicional ofertado sobre el precio/hora ofertado por la empresa para las interpretaciones orales.

MILAGROSA GARCIA MORALES		16/09/2024 09:21:26	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4Z6ewbOg80WhcFWN0Db969W3A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRof= Precio ofertado para las interpretaciones orales por videoconferencia por la empresa en este apartado que se pretende puntuar. Para calcular el precio ofertado por la empresa se calculará el porcentaje de descuento adicional ofertado sobre el precio /hora ofertado por la empresa para las interpretaciones orales.

2.2. Oferta de Servicios. Hasta 10 puntos

Compromiso de ejecución gratuita de los servicios de traducción, interpretación y ratificación que se requieran por los Órganos Judiciales.

- Interpretación y/o ratificación: (5 puntos)
 - Por el compromiso de realización de 200 horas de interpretación y/o ratificación:..... 5 puntos.
- Traducción: (5 puntos)
 - Por el compromiso de realización de servicios de traducción de 146 páginas..... 5 puntos.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En relación con las condiciones especiales de ejecución, tal y como establece el artículo 202 LCSP, y al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 22 de marzo, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establecen en la licitación condiciones especiales de ejecución en este sentido, con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad.

Por lo que se garantizará

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención. El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante la entrega de los resúmenes mensual y final a los que la empresa queda obligados en cumplimiento de la cláusula novena del Pliego de Prescripciones Técnicas, en los que además del estudio estadístico, así como mediante el cotejo de los documentos emitidos por parte del director del contrato.

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL
P.S. (Resolución de 04/09/2024 de la DT. de Justicia,
Administración Local y Función Pca. en Cádiz)

Fdo.: Milagrosa García Morales.

MILAGROSA GARCIA MORALES		16/09/2024 09:21:26	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4Z6ewbOg80WhcFWN0Db969W3A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	